



67 3

Señor:  
**JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo. Demandante. LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.  
- LOGYSMED. Demandado. MEDICOS ASOCIADOS I.P.S. Rad. 2019 - 00444-00.

**CAROLINA CASTILLO PERDOMO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.891.129 expedida en Bogotá, en condición de Representante Legal (s) de **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**, entidad creada mediante escritura publica No. 2.440 otorgada en la Notaria 1ª de Bogota el día 21 de junio de 1978, con NIT No. 860066191-2 y matricula mercantil 00104115, tal y como se demuestra con la Certificación de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.411.177 de Bogota y T.P. 65.534 del C.S. de la J., para que asuma la defensa de los intereses de Médicos Asociados S.A. I.P.S., en el proceso de referencia y hasta que el mismo culmine con la respectiva sentencia.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, contestar la demanda, allanarse a la demanda hechos y pretensiones, reconvenir, disponer pago de créditos con sumas o dineros embargados y solicitar devolución de saldos a favor de la demandada y demás facultades inherentes al mandato legal.

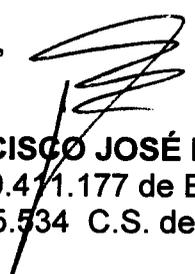
Solicito al señor Juez se reconozca personería judicial a nuestro apoderado para actuar.

Cordialmente,

El Poderdante,

  
**CAROLINA CASTILLO PERDOMO**  
C.C. 52.891.129 de Bogotá  
Representante Legal

Acepto,

  
**FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA**  
C.C. 79.411.177 de Bogota.  
T.P. 65.534 C.S. de la J.



**NOTARIA 50**  
BOGOTÁ D.C.  
BLANCA AZUCENA GARCÍA MANRIQUE

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**  
**BLANCA AZUCENA GARCÍA**  
**MANRIQUE NOTARIA 50**  
**ENCARGADA**

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.  
Compareció **CASTILLO PERDOMO CAROLINA**  
quien se identificó con: **C.C. 52891129**  
y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas

Bogotá D.C. 27/12/2019  
6tn755t7th5ttv57

[www.notariasonline.com](http://www.notariasonline.com)  
77H44PKFWOBBLAMYT

Huella del ejercicio de derecho certificada a solicitud del compareciente

ND

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 50  
BLANCA AZUCENA GARCÍA MANRIQUE  
NOTARIA(E)  
BOGOTÁ D.C.

*Carolina Castillo*  
52-891.129 Bta



684



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753

Página: 1 de 8

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MEDICOS ASOCIADOS S A  
N.I.T. : 860066191-2  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00104115 del 21 de junio de 1978

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 184,007,554,850  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: KR 27 NO. 18-44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [medasocia@yahoo.com](mailto:medasocia@yahoo.com)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 27 NO. 18-44  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [medasocia@yahoo.com](mailto:medasocia@yahoo.com)

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 2440, Notaría 1. Bogotá del 3 de mayo de 1978, inscrita el 21 de junio de 1978, bajo el No. 58816 del libro IX se constituyó la sociedad limitada, denominada: "CASTILLO Y ASOCIADOS LIMITADA"

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.865 de la Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 25 de octubre de 1.994, inscrita el 3 de noviembre de 1.994, bajo el No. 469.049 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "CASTILLO Y ASOCIADOS S.A." por el de "MEDICOS ASOCIADOS S.A".

Certifica:

Que mediante Auto No. 2018-01-191236 del 23 de abril de 2018 inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00168290 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-800-00003 de: Claudia Constanza Castillo Melo, Mayid Alfonso Castillo Melo, Viviana Eleonora Castillo Melo, Adriana Mercedes Castillo Melo y Clarita Aida Castillo Melo contra: Mayid Alfonso Castillo Arias, se decretó la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el Registro Mercantil de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 304 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 40 de Bogotá, inscrita el 21 de noviembre de 1990 bajo el No. 310657 del libro IX, la sociedad se transformó en anónima bajo la denominación de CASTILLO Y ASOCIADOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2886	18-XII-1981	20 BOGOTA	23-XI-1982 NO.124762
304	9-X -1990	40 BOGOTA	21-XI-1990 NO.310657
2976	31-VIII-1992	34 STAFE BTA.	15-X -1992 NO.382249
2976	31-VIII-1992	34 STAFE BTA.	23-XI-1992 NO.386630
3865	25-X -1994	48 STAFE BTA.	3-XI-1994 NO.469049
0919	10-III--1995	48 STAFE BTA.	13-III-1995 NO.484555
1784	11- V-1995	48 STAFE BTA	23- V-1995 NO.493866
5579	5-XII -1995	48 STAFE BTA.	5-XII-1995 NO.518510

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003067	1997/08/25	Notaría 48	1997/08/29	00599442
0004166	1997/11/11	Notaría 48	1997/11/27	00612138
0002614	1999/06/18	Notaría 20	1999/07/29	00690004
0004725	1999/11/09	Notaría 20	1999/12/02	00706074
0000800	2000/03/14	Notaría 20	2000/04/05	00723243
0002228	2001/08/30	Notaría 48	2001/09/12	00793804
0003131	2001/12/13	Notaría 48	2001/12/24	00807945
0001613	2003/06/10	Notaría 48	2003/06/26	00886008



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753 Página: 2 de 8

\* \* \* \* \*

0002208 2004/09/15 Notaría 48 2004/09/16 00953266  
 0000289 2005/02/09 Notaría 48 2005/02/15 00976909  
 0001597 2005/06/21 Notaría 48 2005/06/22 00997410  
 0004074 2006/09/26 Notaría 48 2006/10/30 01087456  
 0000406 2007/02/07 Notaría 48 2007/02/20 01110829  
 0001267 2007/03/29 Notaría 48 2007/03/30 01120395  
 0003266 2007/07/24 Notaría 48 2007/07/25 01146980  
 0003746 2007/08/17 Notaría 48 2007/08/21 01152117  
 0004944 2007/10/19 Notaría 48 2007/10/24 01166744  
 0002052 2008/05/30 Notaría 48 2008/07/16 01228733  
 2374 2009/12/17 Notaría 41 2010/05/14 01383560  
 4484 2012/08/28 Notaría 48 2013/04/03 01718964

CERTIFICA:

Que mediante Auto No. 2018-01-191236 del 23 de abril de 2018 inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 02342686 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades decreta la medida cautelar de suspensión de los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad de la referencia durante las reuniones celebradas los días 9 de enero y 11 de febrero de 2015, según consta en las Actas Nos. 135 y 137 consistentes en la reforma de los Artículos 74,75, aumento de capital autorizado, suscrito y pagado, sistema de representación legal, facultades del representante legal y otros.

Certifica:

Que mediante Oficio No. 744 del 12 de marzo de 2019 inscrito el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 02438271 del libro IX, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá decreta la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, Acta No. 149 del 02 de junio de 2017 de la Asamblea General de Accionistas, elevada a Escritura Pública No. 1309 de la Notaría 50 de Bogotá del 08 de junio de 2017, inscrita el 10 de julio de 2017 bajo el Registro No. 02240714 del libro IX, con la cual llevo a cabo reforma integral de estatutos, modificación de objeto social, sistema de representación legal, facultades de representación legal y otros.

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 9 de octubre de 2080.

CERTIFICA:

69 S

Objeto Social: El objeto principal será: 1) La prestación de servicios médicos integrales ambulatorios, extramurales o domiciliarios, hospitalarios, clínicos y quirúrgicos de baja, media y alta complejidad anteriormente denominados: I-II-III y IV nivel de atención o complejidad en salud. 2) La distribución, comercialización, mercadeo, compra y venta, proveeduría, importación, exportación y comercio de toda clase de artículos, tales como: medicamentos farmacéuticos, bienes, especies, insumos, materias primas, máquinas y equipos médicos, así como sus implementos, accesorios y/o partes; además, elementos y materiales hospitalarios, para atender sus propias necesidades y, también, las de terceros del sector privado e institucional en el campo de la salud. 3) La construcción de edificaciones 4) Transporte ambulatorio básico, medicalizado y especial, o cualquiera otro relacionado con salud. En consecuencia, para el desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades: A) Adquirir a cualquier título, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; B) Efectuar operaciones de préstamos y descuentos, dando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y saldar cuentas bancarias corrientes, fiduciarias o de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables, y en general, negociar con toda clase de documentos de crédito; realizar toda clase de operaciones con bancos, corporaciones y entidades financieras, efectuar depósitos con o sin intereses, dar y recibir dinero en mutuo comercial, hacer inversiones de fondos para constituir reservas, prestar cauciones y tomar pólizas de seguros, constituir mandatarios para defensa de sus intereses; C) Usar, disfrutar y explotar marcas, diseños, patentes, invenciones y procedimientos tecnológicos, o poseerlos en cualquier otra forma; D) Participar como accionista o socia en sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario al suyo propio; tomar interés como socio o accionista, en otras sociedades, fusionarse con ellas, incorporarlas o absolverlas siempre que tengan actividades similares, conexas o complementarias; E) Adquirir y operar concesiones y aprovechamiento integral de recursos naturales renovables y no renovables; F) Abrir almacenes, centros de acopio, bodegas de depósitos o establecimientos comerciales, y en general, entrar a ejecutar por su propia cuenta o por cuenta de terceros los actos o contratos civiles o comerciales, o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la ley, relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo dicho objeto; G) Realizar actividades de planeación, direccionamiento estratégico, planes de mejoramiento en desarrollo de su objeto; H) Realizar mediante outsourcing cualquiera de las actividades contenidas en el objeto social; I) Licitarse o concursar ante entidades del sector público y privado, para prestar servicios de salud o para realizar cualquier proyecto relacionado con su objeto social; J) Desarrollar programas de capacitación y/o docencia en cualquiera de los tópicos contenidos en el objeto social; K) Realizar seminarios, foros, congresos o actividades similares en temas relacionados con el objeto social; L) Ejecutar planes de mejoramiento de entidades, áreas, procesos o sectores de la economía con énfasis en el sector salud; M) Realizar el montaje de sistemas de aseguramiento de calidad e implantación de sistemas de garantía de calidad; N) Realizar actividades de auditoría de áreas o procesos relacionados con

su objeto social; N) Administrar entidades, procesos, departamentos o áreas relacionadas con el contenido del objeto social; O) Realizar y formular proyectos a nivel administrativo, financiero, científico y jurídico, en actividades relacionadas con el objeto social; P) Desarrollar programas de sistematización en entidades, procesos y procedimientos o áreas de objeto similar al de la organización; Q) Desarrollar planes, manuales, guías, procesos, análisis relacionados con la gestión y administración de entidades, procesos y procedimientos y áreas concernientes a temas de salud y sus anexos y complementarios. R) Conformar uniones temporales, consorcios, asociaciones, promesas de sociedad, o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades propias del objeto social descrito y poder participar en licitaciones, convocatorias o invitaciones públicas o privadas; o poder presentar pliegos o propuestas para solicitar la adjudicación de contratos licitados y, también, para celebrar toda clase de contratos con entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, así como con instituciones públicas o gubernamentales, cooperativas y asociativas, o con institucionales del sector salud o empresarial; S) Realizar convenios de carácter nacional e internacional con entidades afines a su actividad social; T) Enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos, entregarlos o gravarlos a cualquier título; U) Actuar como gerente, representante, concesionario, corresponsal, etc., de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades en forma directa o indirecta, principal o secundaria; V) Tomar dinero con o sin interés, suscribir acciones, derechos, cuotas de interés social en empresas que faciliten el desarrollo de sus operaciones; en fin, todas las demás operaciones convenientes o necesarias para el logro de los fines relacionados con su objeto social; Y) Servir, a través de sus sedes, de centro de práctica y facilitador de procesos de aprendizaje para las diferentes disciplinas del conocimiento; además, promover y desarrollar procesos de aprendizaje formal, ya sea en áreas administrativas o de ciencias de la salud, bien en programas técnicos o tecnológicos, o profesionales y de especialización, o cualquiera otro que se ajuste a la normatividad vigente para el efecto; Z) Desarrollar procesos de investigación científica.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8610 (Actividades De Hospitales Y Clínicas, Con Internación)

Actividad Secundaria:

4773 (Comercio Al Por Menor De Productos Farmacéuticos Y Medicinales, Cosméticos Y Artículos De Tocador En Establecimientos Especializados)





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753 Página: 4 de 8

\* \* \* \* \*

TERCER RENGLON

GONZALEZ AVILA ANA LETICIA

C.C. 000000041783429

CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION

\*\*\*\*\*

QUINTO RENGLON

SIN IDENTIFICACION

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

Que mediante Auto No. 2018-01-191236 del 23 de abril de 2018 inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 02342686 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades decreta la medida cautelar de suspensión de los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad de la referencia durante la reunión celebrada el día 9 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 135 correspondientes a nombramientos de Junta Directiva.

Certifica:

Que mediante Oficio No. 1682 del 10 de junio de 2019 inscrito el 26 de Junio de 2019 , bajo el registro No.02480510 del libro IX, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal - declarativo No. 11001310301020180059100, de: Claudia Constanza Castillo Melo CC. 35.502.080, Adriana Mercedes Castillo Melo CC. 51.775.028, Viviana Eleonora Castillo Melo CC. 52.117.900, Mayid Alfonso Castillo Melo CC. 79.948.929, contra: MEDICOS ASOCIADOS S A, comunico que mediante la providencia del 17 de enero de 2019, se ordenó la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, Acta No. 153 realizada el día 13 de agosto de 2018, con la cual se inscribió el nombramiento de la Junta Directiva bajo el Registro No. 02384284 del libro IX.

CERTIFICA:

Representación Legal: Art. 99. Representación legal: Esta la ejercerá el Presidente y el Gerente General y contará con un suplente. El Presidente y el Gerente de la organización representarán a la sociedad en todos los actos y contratos con las facultades descritas en los presentes estatutos, bien sea en el ámbito judicial o extrajudicial, y lo podrá hacer en forma separada o conjunta.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 136 de Asamblea de Accionistas del 15 de octubre de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2015 bajo el número 01937464 del libro

7  
2/1

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE CASTILLO MELO MAYID ALFONSO	C.C. 000000079948929

Que por Oficio no. 2629 de Juzgado 26 Civil del Circuito del 27 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el número 01865977 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL CASTILLO MELO CLAUDIA CONSTANZA	C.C. 000000035502080

Que por Acta no. 137 de Junta Directiva del 12 de marzo de 2014, inscrita el 11 de abril de 2014 bajo el número 01826359 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CASTILLO PERDOMO CAROLINA	C.C. 000000052891129

CERTIFICA:

Que mediante Auto No. 2018-01-191236 del 23 de abril de 2018 inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 02342686 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades decreta la medida cautelar de suspensión de los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de la referencia durante las reuniones celebradas los días 9 de enero, 11 de febrero y 21 de julio de 2015, según consta en las Actas Nos. 135, 137 y 139 correspondientes a nombramientos de representantes legales.

CERTIFICA:

Facultades de Representación Legal: Funciones. Además de intervenir en todos los actos y contratos en donde el Representante Legal de la sociedad debe estar presente, el Presidente, el gerente general o su suplente y el gerente de sucursal, en lo relacionado con su ámbito de competencias o atribuciones, asumen las siguientes funciones: A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. B) Convocar la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea de Accionistas en su reunión anual, el Balance General, el Inventario de Activos y Pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades cuando se den las circunstancias D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad, como el revisor fiscal, cuyo poder nominador está en cabeza de la asamblea, o el jefe de control interno y la gerencia administrativa, cuya designación o remoción le corresponde a la Junta Directiva. E) Tomar las medidas que sean necesarias en procura de mantener y conservar los activos de la empresa en las mejores condiciones posibles. F) Asegurarse que la empresa cuenta con un equipo de ejecutivos y una fuerza laboral apropiados, y para ello, verifica que el departamento de personal esté seleccionando correctamente los funcionarios, y que tenga establecido un adecuado mecanismo de seguimiento para comprobar la disposición, capacidad, idoneidad y rendimiento de cada uno de los empleados, único mecanismo para determinar si la selección fue, o no, acertada. G) Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales. H) Verificar el correcto funcionamiento de los

departamentos de facturación y cartera de la compañía. I) Verificar el correcto manejo del área financiera. J) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de las sociedades o compañías donde esta organización tenga intereses. K) Ejecutar las estrategias, indicaciones, instrucciones dadas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, y tener en consideración al momento de obrar las sugerencias dadas por tales órganos. L) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todas aquellas actuaciones o situaciones en que sea indispensable su presencia. Ll) El Presidente mientras sea el Dr. Mayid Alfonso Castillo Arias podrá comprometer ilimitadamente los intereses de la compañía, sin restricción de sus facultades de alguna naturaleza. M) Diseñar las políticas de inversión de los fondos de la compañía. N) Vigilar el correcto funcionamiento del área tecnológica, departamento contable, dependencia de activos fijos, áreas de archivo, y manejo de la fuerza laboral cooperativa de trabajo asociado. O) Velar por correcto funcionamiento del área de revisoría fiscal, y el pago oportuno de impuestos. P) Presentar mensualmente a la junta el presupuesto operacional y los resultados de la gestión financiera del mes. Q) Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre el desarrollo de la gestión y las recomendaciones de las medidas que es necesario adoptar. R) Presentar a la asamblea general, en acción conjunta con la Junta Directiva, el Inventario y el Balance General, lo mismo que el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. S) Convocar a la asamblea general a su reunión ordinaria anual, en la fecha determinada por la Junta Directiva y, también, cuando sea necesario, citarla para sesiones extraordinarias. T) El Presidente en tanto sea el Dr. Mayid Alfonso Castillo Arias sin limitación alguna podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes muebles para la sociedad, o si es el caso, enajenarlos; así mismo, hacer y retirar depósitos bancarios, celebrar cualquier tipo de contratos relacionados de forma directa o indirecta con el objeto social, siempre que exista una relación de medio a fin, firmar toda clase de instrumentos negociables, y si es necesario, negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, hacer abonos, comportarse frente a ellos como tenedor, etc.; transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general, administrar los negocios de la sociedad sin limitación alguna; pero si el Dr. Alfonso Castillo Arias, por cualquier circunstancia deja de ser el Presidente, será la Junta Directiva la que toma las riendas de los negocios de la sociedad a través del Presidente de la empresa si lo hay, el gerente general, el

gerente financiero y el gerente administrativo. De todos modos, estos ejecutivos podrán colaborarles a los miembros de la junta con sus consejos y sugerencias. U) El Presidente, en tanto sea el Dr. Alfonso Castillo Arias, queda facultado, sin límite de cuantía para licitar, contratar y en general para ejercer las funciones que le señalan los estatutos, sin ninguna limitación y sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva o de cualquiera otro órgano social. W) Celebrar los contratos de prestación de servicios que requiera el cumplimiento del objeto social. X) Las demás funciones que le correspondan según la ley y los estatutos. Art. 99 el gerente podrá desarrollar cualquier tipo de acto o contrato cuya cuantía no supere los tres mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV). Por su parte, el suplente, encontrándose en ejercicio de sus funciones, contará con plenas atribuciones y facultades, propias de la representación legal, hasta una cuantía equivalente a un mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV). Superadas dichas cuantías se requerirá de aprobación de la Junta Directiva. Tanto el Presidente sucesor en ausencia definitiva de Alfonso Castillo Arias, como el gerente general y el gerente de sucursal, necesitarán la autorización de la Junta Directiva cuando se trate de actos que comprometan los activos fijos de la organización, tales como: destrucción, donación, venta, permuta, hipotecas o prendas, transferencia a título de fiducia en cualquiera de sus modalidades, esto último sin limitación de cuantía. Parágrafo 3. El gerente general contará con plenas atribuciones y facultades, propias de la representación legal, hasta una cuantía equivalente a tres mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV), a partir de lo cual requerirá de aprobación de la Junta Directiva. Parágrafo 4. Facultades del suplente del gerente. El suplente del gerente general, cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones, contará con plenas atribuciones y facultades, propias de la representación legal, hasta una cuantía equivalente a un mil salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV), a partir de lo cual requerirá de aprobación de la Junta Directiva. Le corresponde a la Junta Directiva: Autorizar cualquier acto o contrato a la gerencia general, cuyos valores superen la suma de tres mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV) y en las cuantías que corresponda al gerente de sucursal y los suplentes cuando ejerzan funciones. Se reitera que mientras sea Alfonso Castillo Arias el Presidente de la organización y ostente la calidad de Representante Legal, éste no estará sujeto a las limitaciones que se señalan en el presente numeral ni a ninguna otra, pues sus atribuciones son ilimitadas.

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5161 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el No. 00038667 del libro V, compareció Mayid Alfonso Castillo Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 17.031.094 de Bogotá D.C. Obrando en nombre propio y en calidad de Presidente y Representante Legal principal de la sociedad MEDICOS ASOCIADOS SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a favor de Francisco José Moreno Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.177 de Bogotá D.C., de profesión abogado y portador de la tarjeta profesional No. 65.534 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en mi nombre y representación y de la sociedad MÉDICOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753

Página: 6 de 8

\* \* \* \* \*

ASOCIADOS S.A., y de sus establecimientos de comercio, sin limitación alguna y con las más amplias facultades y ejecute los siguientes actos: A) Asista a diligencias de conciliación extra judiciales, pre judiciales, judiciales, que se adelanten ante entes de control, superintendencias, centros de conciliación, despachos judiciales cualquiera sea su categoría y jurisdicción, en todo el territorio nacional, contando con expresa facultad para conciliar. B) Representar con plena validez y eficacia, a la entidad otorgante, en cualquier tipo de diligencia administrativa, judicial o ante particulares. C) Otorgar poderes y/o constituir apoderados especiales respecto de todo tipo de proceso administrativo, judicial requerimientos en conciliación extra o prejudicial o en derecho para obrar ante entes de control o ante particulares. D) Iniciar o intervenir en cualquier tipo de proceso administrativo, judicial o prejudicial en que la otorgante tenga o posea algún interés. E) Solicitar la terminación de procesos de cualquier naturaleza, retirar oficios de desembargo o cancelación de cautelas, solicitar y tramitar desgloses y/o retirar y/o recibir todo documento legal y/o judicial o depósito judicial emanado de todo proceso administrativo judicial, en que la sociedad hubiere sido parte demandante o demandada y que corresponda a la misma asumir o tramitar o se hallare en su favor. F) Asistir a las diligencias administrativas y judiciales y absolver los interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten por los despachos administrativos y autoridades judiciales, con la facultad expresa de confesar. G) Asistir a la práctica de pruebas en que sea citado el poderdante o la sociedad, o en general en donde estas posean interés, tales como inspecciones judiciales, exhibición de documentos, recepción de testimonios, practica o elaboración de dictámenes periciales y en general en todo tipo de diligencias judiciales y administrativas que se desarrollen en los procesos administrativos y judiciales o ante particulares. H) Sustituir el poder a los abogados externos que se encuentren reconocidos como procuradores judiciales para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación de conciliación interrogatorios de parte, exhibición de documentos y demás diligencias que demande la presencia del representante legal, dentro de los procesos jurídicos y administrativos. I) Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales y autoridades administrativas a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la notificación, la citación y la comparecencia personal del representante legal quedara valida y legalmente hecha a través de designado. J) Representar al poderdante en los procesos judiciales y administrativos, de cualquier índole y/o jurisdicción o categoría, en donde la sociedad sea citada como tercero interviniente, llamada en garantía, denunciada en pleito o cualquier otra vinculación. K) Solicitar directamente pruebas, hacer practicar

las pruebas decretadas y suministrar los elementos de juicio necesarios para lograr el trámite de las mismas dentro de cualquier proceso administrativo o judicial. L) Transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, presentar demandas ante entes administrativos o de control con funciones jurisdiccionales y de conciliación o ante autoridades judiciales, hacer posturas en las diligencias de remate a nombre y por cuenta del representado. M) Ratificar poderes otorgados a los abogados externos en los procesos en los que el poderdante posea interés. N) Suscribir escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra escritura pública que sea necesaria. O) Suscribir escrituras públicas de cancelación de hipotecas y gravámenes prendarios que pasen sobre los inmuebles que garantizan créditos a favor de la representada.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 136 de Asamblea de Accionistas del 15 de octubre de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2015 bajo el número 01937470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MEJIA MATUTE NEVER ENRIQUE	C.C. 000000015681157
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ ANDRADE HERNANDO DE JESUS	C.C. 000000015038774

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm del 31 de julio de 2018, inscrito el 08 de agosto de 2018, bajo el No. 02364328 del libro IX, Mejía Matute Never Enrique renunció al cargo de Revisor Fiscal principal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que mediante Auto No. 2018-01-191236 del 23 de abril de 2018 inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 02342686 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades decreta la medida cautelar de suspensión de los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad de la referencia durante las reuniones celebradas los días 9 de enero y 21 de julio de 2015, según consta en las Actas Nos. 135 y 139 correspondientes a nombramientos de revisor fiscal.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1682 del 10 de junio de 2019 inscrito el 26 de Junio de 2019, bajo el registro No.02480510 del libro IX, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal - declarativo No. 11001310301020180059100, de: Claudia Constanza Castillo Melo CC. 35.502.080, Adriana Mercedes Castillo Melo CC. 51.775.028, Viviana Eleonora Castillo Melo CC. 52.117.900, Mayid Alfonso Castillo Melo CC. 79.948.929, contra: MEDICOS ASOCIADOS S A, comunico que mediante la providencia del 17 de enero de 2019, se ordenó la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, Acta No. 153 realizada el día 13 de agosto de 2018, con la cual se inscribió el nombramiento de revisor fiscal principal y suplente, bajo el Registro No. 02374826 del libro IX.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753 Página: 7 de 8

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CLINICA FEDERMAN
Matrícula No: 00104116 del 21 de junio de 1978
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 58 A NO. 37-10
Teléfono: 2213400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: medasocia@yahoo.com

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2218 del 05 agosto de 2019, inscrito el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00179046 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Bogota D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo No. 11001310302021900370-00, de: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., contra: MÉDICOS ASOCIADOS S.A., se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

Nombre: CLINICA FUNDADORES
Matrícula No: 00493870 del 3 de abril de 1992
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 36 NO. 25C-15
Teléfono: 5658432
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: medasocia@yahoo.com

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2218 del 05 agosto de 2019, inscrito el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00179047 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogota D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo No. 11001310302021900370-00 , de: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., contra: MÉDICOS ASOCIADOS S.A., se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

Nombre: CENTRO MEDICO FEDERMAN KENNEDY
Matrícula No: 00520934 del 22 de octubre de 1992
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 73 NO. 6-08 SUR

10
74

Teléfono: 5658443  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: medasocia@yahoo.com

CERTIFICA:

Que mediante resolución no. 10398 del 24 de mayo de 2016 inscrito el 30 de junio de 2016 bajo el no. 00154420 del libro viii, la secretaria de salud - alcaldía mayor de bogota d.C. Comunico que en el proceso de cobro coactivo no. 308-2006 se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia,. Limite de la medida \$5.204.400.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2218 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00179048 del libro VIII, el juzgado Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo No. 11001310320201900370-00, de: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., contra: MEDICOS ASOCIADOS S.A., se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

95 / 11



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 01918375319AAF

6 de noviembre de 2019 Hora 11:50:42

1019183753

Página: 8 de 8

\* \* \* \* \*

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constante Peña A.*

Señor  
JUEZ 3º CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JAN 13 '20 PM 4:06  
JUZ 3 CIVIL CTO BOG

2  
96  
11f

Ref. **Ejecutivo Singular.** Demandante: LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. Contra. MEDICOS ASOCIADOS S.A. Rad. 2019-00444

*Francisco José Moreno Rivera*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.411.177 de Bogotá y T.P. 65.534 del C.S. de la J., obrando como Apoderado de la sociedad demandada Médicos Asociados S.A., NIT. 860.066.191-2 por medio del presente escrito en oportunidad procesal, procedo a contestar la demanda de la forma que sigue:

### I. A LOS HECHOS

**HECHO 1:** Es cierto. Así se establece de los documentos anexos por el actor.

**HECHO 2:** Es cierto. Se demuestra con el acuerdo aportado como base de ejecución.

**HECHO 3:** Es parcialmente cierto. De revisar el citado acuerdo, se tiene que lo pactado fueron 21 cuotas, no 19 como se establece en este hecho.

**HECHO 4:** Es cierto. Se realizó un pago de forma tal que la obligación según acuerdo, es por \$1.799.504.525, tal y como lo establece el demandante en los Hechos 4 y 5 de la demanda principal.

**HECHO 5:** Es cierto. Sin comentarios.

**HECHO 6:** Es cierto. Sin comentarios.

**HECHO 7:** No nos consta, que se pruebe.

**HECHO 8:** Es cierto. Sin comentarios.

**HECHO 9:** Es cierto. Así lo demuestra el actor.

BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE  
NOTARIA  
NOTARIA ENCARGADA

### II. A LAS PRETENSIONES.

Obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted Señor Juez para manifestarle que, según se desprende del poder a mí otorgado por la Representante Legal (s) de MEDICOS ASOCIADOS S.A. en nombre del mismo, me allano expresamente a las pretensiones 1, 2 y 4 de la demanda formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, reconociendo consecuencialmente los fundamentos de hecho, salvo el petitum 2º toda vez que en el documento denominado Acuerdo de Pago, no se estableció monto o concepto alguno por interés ante la tardía o no cumplida cancelación de cuota(s), sometiéndonos a lo que el despacho establece como intereses en el Mandamiento Ejecutivo de Pago en sus numerales 2, 4, 6, 8, 10 y 12, orden de pago de fecha 14 de agosto de 2019.

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su despacho proceder a dictar sentencia de Primer Instancia y de conformidad con lo pedido en la demanda y lo reconocido en el mandamiento ejecutivo de pago.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el Artículo 98 del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA

97. 2

### III. SOLICITUD.

De manera respetuosa y en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad demandada, MEDICOS ASOCIADOS S.A. procedo Señor Juez a solicitarle lo siguiente:

1.- Se proceda a proferir sentencia de instancia en el presente asunto y según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de pago de fecha 14 de Agosto de 2019.

2.- Se cancelen las Medidas Cautelares que el Despacho procedió a decretar y consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad de MEDICOS ASOCIADOS S.A que se encontraran depositadas en las entidades bancarias a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, limitando la medida a la suma de \$1.799.504.525.; y embargo y posterior secuestro de los inmuebles y muebles.

3.- Por lo anterior Señor Juez solicito que una vez se proceda a realizar la respectiva liquidación del crédito, para determinar el monto total a pagar sobre la obligación demandada, por concepto de capital más intereses, la misma se descuenta de los dineros embargados a mi representada a favor de la parte demandante y de ese modo se declare completamente satisfecha obligación base de ejecución en el presente asunto.

4.- Que de la suma de dinero embargada, que exceda el monto a pagar al demandante, y que constan en el proceso, sean tales saldos restituidos y/o entregados a favor de mi representada MEDICOS ASOCIADOS S.A.

5.- De igual forma solicito al Señor Juez, en el momento procesal oportuno, se ordene el levantamiento de los embargos practicados contra mi representada y en tal sentido librar los oficios correspondientes.

6.- Que una vez efectuado lo anterior, se proceda a declarar la terminación del proceso.

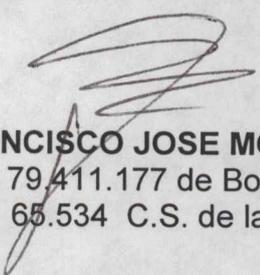
### IV ANEXOS:

- Poder conferido por mi representada.
- Certificado de Existencia y representación Legal de MEDICOS ASOCIADOS S.A.

### V- Notificaciones.

La demandada Médicos Asociados S.A., recibirá notificaciones en la Cra 27 No. 18-44 de Bogotá, piso 2º y en la línea (fx) 5667225, o al correo electrónico medasocia@yahoo.com

Cordialmente,



**FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA**  
C.C. 79.411.177 de Bogotá.  
T.P. 65.534 C.S. de la J.



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO  
BLANCA AZUCENA GARCIA  
MANRIQUE NOTARIA 50  
ENCARGADA

Ante el Notario 50 del Circuito de Bogotá, D.C.

Compareció **MORENO RIVERA FRANCISCO JOSÉ**  
quien se identificó con: C.C. 79411177

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

www.notariainlinea.com



85T6K2J3PADYW96Y

Bogotá D.C. 27/12/2019

yngvvy5y55fvn



ND

Huella de huella certificada a solicitud del compareciente

*[Handwritten signature]*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: 31  No
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Vencio el termino de traslado del recurso
- 9. Vencio el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Contestación de demanda en 17 folios.*

Bogotá

15 ENE 2020

Secretario

*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ 3º CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

SS 78  
JAN 13 '20 PM 4:06  
JUZ 3 CIVIL CTO BOG

11

Ref. **Ejecutivo Singular**. Demandante: LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. Contra. MEDICOS ASOCIADOS S.A. Rad. 2019-00444. Reposición al Mandamiento de Pago.

*Francisco José Moreno Rivera*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.411.177 de Bogotá y T.P. 65.534 del C.S. de la J., obrando como Apoderado de la sociedad demandada Médicos Asociados S.A., NIT. 860.066.191-2 por medio del presente escrito en oportunidad procesal, procedo a invocar recurso de reposición subsidio apelación contra el mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2019, el cual sustento como sigue:

Téngase que del texto de demanda y del propia acuerdo de pago, que es base de la ejecución, la cifra global pactada era por cuantía igual a \$1.899.504.525, los que se pagarían en cuotas (21) según lo allí pactado a Clausula 2ª.

Del texto de la demanda principal, acápite de hechos, se tiene que el actor en acto leal, indica en el Hecho Cuarto, que médicos asociados cancelo una cuota por valor de \$100.000.000, y esto lo ratifica el actor en el Hecho Quinto al indicar que el saldo entonces de la obligación es de \$1.799.504.525.

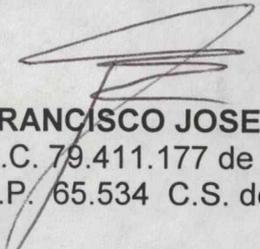
Del Mandamiento de Pago:

En el mandato de pago de fecha 14 de agosto de 2019, en los numerales 1, 3, 5, 7 y 9 se ordena a mi asistida cancelar las sumas de \$100.000.000 por las cuotas vencidas y no pagadas de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, esto es \$500.000.000 mas intereses, lo que sumado a lo establecido por el despacho en el numeral 11 del mandato de pago que es por \$1.499.504.525, da un total de \$1.999.504.525, esto es, un valor adicional de \$100.000.000 sobre el monto total del acuerdo y de la obligación primigenia, lo que indica que el despacho NO descontó del valor del acuerdo (\$1.899.504.525) los \$100.000.000 que el actor en la demanda – hechos 4 y 5 de la misma - acepta le fueron cancelados por mi asistida en enero de 2019 según hecho cuarto de la demanda.

Solicitud.

Visto lo anterior, solicito por recurso de reposición al mandamiento de pago o subsidio apelación, se sirva corregir el mandamiento de pago de fecha 14 de agosto de 2019 y se excluya del numeral 11 y de la suma allí descrita, el valor de \$100.000.000, ya cancelados, teniéndose entonces como la cifra correcta, la de \$1.399.504.525.

Cordialmente,

  
**FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA**  
C.C. 79.411.177 de Bogotá.  
T.P. 65.534 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUN 13 2019 08:50  
SUS CIVIL CIR BOG

**NOTARÍA**

**50**

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO  
BLANCA AZUCENA GARCIA  
MANRIQUE NOTARIA 50  
ENCARGADA

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **MORENO RIVERA FRANCISCO JOSE**  
quien se identificó con: C.C. 79411177

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y  
huella que aquí aparecen son suyas

www.notariasmn.com

Bogotá D.C. 27/12/2019

yngvwy5yv58fvn



GST6K2J3PADYW96Y



Huella del/la/dos derecho certificado  
a solicitud del compareciente



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo. SI  NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho con reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el termino de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Recurso de Revisión 12

Bogotá

15 ENE 2020

14